

OCEX	ÁMBITO DE ACCIÓN
Bangkok (Reino de Tailandia)	Federación de Malasia, República de Singapur, República de Indonesia, República Socialista de Vietnam
Sídney (Mancomunidad de Australia)	Nueva Zelanda, República de Sudáfrica
Dubái (Estado de Emiratos Árabes Unidos)	Reino de Arabia Saudita, Reino de Bahrein, Estado de Catar, Estado de Kuwait, Sultanato de Omán.

Artículo 2.- Disponer que la Dirección de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior, en coordinación con la Presidencia Ejecutiva, y dentro de sus competencias establecidas en el ROF de PROMPERÚ, realice las acciones que resulten necesarias para la acreditación correspondiente, en caso corresponda, en coordinación con el sector competente, a fin de que se cumpla lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3- Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan o contradigan a la presente Resolución.

Artículo 4.- Encargar al responsable de la actualización de la información del Portal de Transparencia Estándar de PROMPERÚ, que como máximo el mismo día de publicada la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" deberá hacer la publicación correspondiente en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AMORA DIANA MARIA AUSCARIA CARBAJAL SCHUMACHER
 Presidente Ejecutivo

1976319-1

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Declaran barreras burocráticas ilegales diversos requisitos exigidos para la tramitación del procedimiento 79 denominado "Trámite para la titulación profesional de acuerdo a modalidad", contenido en el TUPA de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 005-2018-UNAMAD-CU

(Se publica la presente resolución a solicitud del INDECOPI, mediante Oficio N° 000233-2021-OAJ/INDECOPI, recibido el 23 de julio de 2021)

RESOLUCIÓN N°: 332-2020/INDECOPI-CUS

AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:
 COMISIÓN ADSCRITA A LA OFICINA REGIONAL DEL INDECOPI DE CUSCO

FECHA DE EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN: 12 DE NOVIEMBRE DE 2020

ENTIDAD QUE IMPUSO LAS BARRERAS BUROCRÁTICAS DECLARADAS ILEGALES:
 UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

NORMA QUE CONTIENE LAS BARRERAS BUROCRÁTICAS IDENTIFICADAS: PROCEDIMIENTO 79 DENOMINADO "TRÁMITE PARA LA TITULACIÓN

PROFESIONAL DE ACUERDO A MODALIDAD", CONTENIDO EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD, APROBADO POR RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 005-2018- UNAMAD-CU

BARRERAS BUROCRÁTICAS IDENTIFICADAS Y FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN:

Declarar barreras burocráticas ilegales los siguientes requisitos: (i) comprobante de pago por derecho a titulación en la modalidad de tesis por el monto de S/. 560.00, (ii) certificado original de estudios de pregrado por semestre, (iii) copia certificada de la constancia de egresado, (iv) copia certificada de diploma de grado académico de bachiller, (v) constancia de no deudor de bienes o dinero, (vi) copia certificada del certificado de idioma extranjero, (vii) copia certificada del certificado de dominio de los cursos de computación e informática y (viii) acta original de aprobación para titulación según modalidad, exigidos para la tramitación del procedimiento 79 denominado "Trámite para la titulación profesional de acuerdo a modalidad", contenido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Universidad, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 005-2018-UNAMAD-CU.

El fundamento de dicha decisión es que los requisitos antes señalados constituyen documentación prohibida de solicitar, en tanto, la propia Universidad posee, como producto del ejercicio de sus funciones públicas, lo cual contraviene lo establecido en los numerales 48.1.1 y 48.1.8 del artículo 48° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1256, se dispuso la inaplicación, con efectos generales, de las barreras burocráticas declaradas ilegales en favor de todos los agentes económicos y/o ciudadanos que se vean afectados por su imposición.

VIGNES PAREJA ROCIO DE MARIA
 Presidenta
 Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Cusco

1976162-1

Declaran barreras burocráticas ilegales diversos extremos de la Ordenanza N° 004-2020-CMPT-SO de la Municipalidad Provincial de Tambopata, "Ordenanza que promueve las medidas de bioseguridad y control para prevenir el COVID -19 en los establecimientos públicos y privados en la provincia de Tambopata"

RESOLUCIÓN N°: 017-2021/INDECOPI-CUS

AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:
 COMISIÓN ADSCRITA A LA OFICINA REGIONAL DEL INDECOPI DE CUSCO

FECHA DE EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN: 11 DE ENERO DE 2021

ENTIDAD QUE IMPUSO LAS BARRERAS BUROCRÁTICAS DECLARADAS ILEGALES:
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

NORMA QUE CONTIENE LAS BARRERAS BUROCRÁTICAS IDENTIFICADAS: NUMERALES 1, 2 Y 3 DEL ARTÍCULO 4° "MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD" Y ARTÍCULO 5° "MEDIDAS DE SEGURIDAD" DE LA ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 004-2020-CMPT-SO, "ORDENANZA QUE PROMUEVE LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y CONTROL PARA PREVENIR EL COVID -19 EN LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA"

BARRERAS BUROCRÁTICAS IDENTIFICADAS Y FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN:

declarar barreras burocráticas ilegales los siguientes extremos: (ii) señalar con círculos el distanciamiento de personas al local de un metro y medio (1.50 m), materializada en el numeral 1) del Artículo 4º “Medidas de Bioseguridad” de la Ordenanza Municipal Nro. 004-2020-CMPT-SO, (iii) la desinfección con Hipoclorito de Sodio al 0.1% (20 ml de hipoclorito de sodio al 5% en 980 ml de agua), materializada en el numeral 1) del Artículo 4º “Medidas de Bioseguridad” de la Ordenanza Municipal Nro. 004-2020-CMPT-SO, (v) la limpieza y desinfección de cara con agua y jabón para ingresar, materializada en el numeral 2) del Artículo 4º “Medidas de Bioseguridad” de la Ordenanza Municipal Nro. 004-2020-CMPT-SO, (vi) que, los trabajadores están obligados a usar guantes y gorros descartables, así como llevar indumentaria necesaria para el inicio de las actividades, materializada en el numeral 2) del Artículo 4º “Medidas de Bioseguridad” de la Ordenanza Municipal Nro. 004-2020-CMPT-SO, (vii) realizar a todos los trabajadores el descarte de COVID-19 de forma periódica, materializada en el numeral 2) del Artículo 4º “Medidas de Bioseguridad” de la Ordenanza Municipal Nro. 004-2020-CMPT-SO, (ix) que, el usuario y/o cliente deberá evitar demorarse en sus trámites, materializada en el numeral 3) del Artículo 4º “Medidas de Bioseguridad” de la Ordenanza Municipal Nro. 004-2020-CMPT-SO y (x) que, el personal de manera permanente debe utilizar guantes y gorros descartables, así como el uniforme de trabajo, materializada en el Artículo 5º “Medidas de Bioseguridad” de la Ordenanza Municipal Nro. 004-2020-CMPT-SO.

El fundamento de dicha decisión es que las medidas impuestas exceden lo establecido en la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, que aprobó el Documento Técnico: “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2”

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1256, se dispuso la inaplicación, con efectos generales, de las barreras burocráticas declaradas ilegales en favor de todos los agentes económicos y/o ciudadanos que se vean afectados por su imposición.

VIGNES PAREJA ROCIO DE MARIA
 Presidenta
 Comisión Adscrita a la Oficina Regional
 del Indecopi de Cusco

1976162-2

Designan Jefa de la Unidad de Abastecimiento

RESOLUCIÓN N° 000148-2021-GEG/INDECOPI

San Borja, 21 de Julio del 2021

VISTOS:

El Memorándum N° 000437-2021-GEG/INDECOPI, el Informe N° 000053-2021-ORH/INDECOPI y el Informe N° 000091-2021/OAJ-INDECOPI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2 del artículo 4º de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que el personal de confianza se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente;

Que, el literal e) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y modificatorias, establece como una de las funciones de la Gerencia General el designar y remover al personal de la Institución;

Que, de conformidad al Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Provisional del Indecopi, aprobado por Resolución Ministerial N° 182-2020-PCM, del 27 de

julio de 2020, y cuyo reordenamiento fue aprobado con Resolución N° 000080-2021-GEG/INDECOPI, de fecha 14 de mayo de 2021, el puesto de Jefe(a) de la Unidad de Abastecimiento (CAP 458) se encuentra clasificado como un cargo de confianza;

Que, con Memorándum N° 000437-2021-GEG/INDECOPI, la Gerencia General solicita a la Oficina de Recursos Humanos evaluar a la señora María del Rosario Francisca Carranza para que ocupe el cargo de Jefe(a) de la Unidad de Abastecimiento (CAP 458);

Que, en atención a lo solicitado por la Gerencia General, la Oficina de Recursos Humanos emite el Informe N° 000053-2021-ORH/INDECOPI concluyendo que la señora María del Rosario Francisca Carranza Ugarte cumple con las competencias, méritos, requisitos y/o atributos propios para ocupar el cargo de Jefa de la Unidad de Abastecimiento (CAP-P 458);

Que, en atención a la normativa expuesta, mediante Informe N° 000091-2021-OAJ/INDECOPI, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó que, la Gerencia General se constituye en la autoridad competente para designar a el/la servidor/a que ocupe el cargo de Jefe(a) de la Unidad de Abastecimiento (CAP 458);

Que, en atención a lo expuesto, la Gerencia General considera pertinente proceder con la designación de la señora María del Rosario Francisca Carranza en el cargo referido;

Con el visto bueno de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el numeral 2 del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, y con el literal e) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora María del Rosario Francisca Carranza Ugarte en el cargo de Jefa de la Unidad de Abastecimiento (CAP-P 458), con efectividad a la fecha de publicación de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Recursos Humanos realizar las gestiones necesarias para la eficacia de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILAGRITOS PILAR PASTOR PAREDES
 Gerenta General

1975574-1

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

Designan Secretaria General del Instituto Nacional de Estadística e Informática

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 178-2021-INEI

Lima, 23 de julio de 2021

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante la plaza N° 015, cargo de confianza de Secretario (a) General del Instituto Nacional de Estadística e Informática;

Que, en este contexto, resulta necesario designar al funcionario que ocupará el cargo de Secretario (a) General del Instituto Nacional de Estadística e Informática;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3º y 6º de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º del Decreto Legislativo N° 604 “Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática”.